MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES IMPLICADAS EN LA GESTIÓN DE FLUJOS ESPECÍFICOS DE RESIDUOS Y ESPECÍFICAMENTE LOS CONVENIOS MARCOS SUSCRITOS ENTRE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE: ENVASES Y ENVASES USADOS, ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, la participación de las entidades locales en los sistemas integrados de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

El artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece que cada una de las Comunidades Autónomas que tengan aprobado un plan de residuos urbanos habrá de acordar un Convenio Marco con aquellas entidades que tengan atribuida la gestión de un sistema integrado de gestión. Este artículo establece, asimismo, que en dicho convenio marco se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 11/1997, de 24 de abril, los sistemas colectivos de gestión deberán compensar a las entidades locales que participen en ellos por los costes adicionales que tengan efectivamente que soportar en los términos establecidos en los Convenios de Colaboración.

Por otra parte, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos principales contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización.

Uno de los aspectos de la gestión de este tipo de residuos, a los que la nueva normativa otorga una especial relevancia, es la etapa de su recogida, que ha de realizarse de manera separada a la del resto de residuos como condición previa para asegurar el tratamiento más adecuado y la recuperación de los materiales contenidos en los mismos.

Este Real Decreto, implica directamente en este punto, a las Entidades Locales, así como a su posibilidad de acordar la gestión de los residuos recogidos con los productores de RAEE o directamente

con sus gestores, sin perjuicio de las obligaciones de financiación que tengan los productores derivadas de su responsabilidad ampliada del productor, tal y como queda establecida en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En la disposición transitoria séptima de la citada norma, se establece que se podrán celebrar convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, los sujetos que han de participar en la gestión de RAEE y los que han de financiar la puesta en funcionamiento de la recogida separada y la gestión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los Gobiernos Locales son competentes de la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

Es competencia de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su letra f) la planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo

Además y de conformidad con el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en Medio Ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando estos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos.

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), entidad sin ánimo de lucro, se constituye como entidad gestora de un sistema colectivo de gestión de envases y residuos de envases, con autorización renovada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante resolución de fecha 20 de junio de 2018 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente en dicha fecha, durante un periodo de cinco años, y sujeta al cumplimiento del condicionado establecido en la citada resolución.

La Consejería competente en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la FAMP y ECOEMBES suscribieron el 17 de marzo de 2015, un Convenio Marco para, entre otros fines, regular los compromisos necesarios entre las partes para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación de envases, establecer mecanismos de colaboración para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases ligeros y papel-cartón, y definir los requisitos básicos de participación voluntaria de los entes locales en el sistema integrado, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar entre los entes locales y ECOEMBES, y

regulando las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos descritos, para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Convenio tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización. En caso de renovación de la autorización del sistema colectivo de gestión, el presente Convenio se ha entendido prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes.

LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), entidad sin ánimo de lucro, se constituye como entidad gestora de un sistema colectivo de gestión de envases y residuos de envases, de vidrio, con autorización renovada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante resolución de fecha 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente en dicha fecha, durante un periodo de cinco años, y sujeta al cumplimiento del condicionado establecido en la citada resolución.

La Consejería competente en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la FAMP y **ECOVIDRIO** suscribieron un Convenio Marco el 18 de febrero de 2003 para, entre otros fines, regular los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación de envases, establecer mecanismos de colaboración para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases de vidrio, y definir los requisitos básicos de participación voluntaria de los entes locales en el sistema integrado, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar entre los entes locales y ECOVIDRIO, para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Convenio Marco tenía una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 4 de diciembre de 2007, fecha en la que finalizaba la vigencia de la autorización a Ecovidrio como Sistema Integrado de Gestión en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y se ha entendido prorrogado a su vencimiento por un período igual al de las renovaciones de la autorización, salvo comunicación en contra de una de las partes intervinientes.

La Consejería competente en Medio Ambiente, la FAMP y **Las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos** (en adelante Entidades Gestoras) autorizadas para desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscribieron un Convenio Marco el 12 de enero de 2015 para, entre otros fines, establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación sectorial de aplicación, referente a los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión o que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos, promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva, traslado y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica y regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estableciendo los mecanismos de adhesión al convenio marco y definiendo y regulando las medidas para la financiación de los costes

adicionales de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

La vigencia de este Convenio es de cinco años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos de seis meses, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes.

En los tres casos, estos Convenios Marco se encuentran afectados por la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que, en el escenario más favorable, se prevé la finalización de su vigencia el 2 de octubre de 2020.

En este contexto, se hace necesario realizar un trabajo de análisis y evaluación sobre el funcionamiento de estos instrumentos de colaboración administrativa participados por la consejería competente en medio ambiente a través de la dirección general competente en calidad ambiental y cambio climático, para conocer la eficacia de los mismos en el cumplimiento de los objetivos establecidos y las posibles mejoras a introducir en futuros instrumentos de colaboración de esta dirección general, de cara a asegurar tanto el cumplimiento de objetivos que se definan en cada uno de ellos, como su practicabilidad.

ALCANCE DEL CONTRATO

Los trabajos a desarrollar, dado que el objetivo final de estos convenios marco es la óptima gestión de los flujos de residuos afectados, consistirán en:

1.- Análisis del marco legal y de planificación en el que se desarrollan los instrumentos de colaboración en los que participa la Dirección General competente en calidad ambiental con los sistemas colectivos de gestión de residuos y otras entidades y organizaciones implicadas en la prevención y gestión de residuos.

2.-Análisis de los instrumentos de colaboración que se han desarrollado hasta la fecha en el marco de la legislación sectorial de residuos, por parte de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencias en medio ambiente con los sistemas colectivos de gestión de residuos y otras entidades y organizaciones implicadas en la gestión de los flujos específicos de residuos, en especial los tres convenios marco descritos en el apartado anterior.

3.- Evaluación detallada de los instrumentos de colaboración, convenios marco descritos, en los siguientes aspectos:

- Organización interna y funcionamiento.
- Actuaciones/actividades que se hayan llevado a cabo en el desarrollo y ejecución de estos convenios.
- Mecanismos de financiación de actuaciones/actividades financiables.
- Garantías de ejecución de las mismas.
- Distribución de recursos.
- Actuaciones de seguimiento.

Para ello, se deberán tener especialmente en cuenta las actuaciones/actividades relativas a:

- Convenio Marco de Ecoembes

- Colaboración en la realización de campañas de comunicación. (a tener en cuenta los Anexo II, punto 9 y Anexo III, punto 9).
- Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción. (a tener en cuenta los Anexo II, punto 10 y Anexo VI).
- Fondo de Colaboración (a tener en cuenta el Anexo II, punto 12)

En relación al acceso a la información a suministrar por las EE.LL y a la de proporcionar anualmente por Ecoembes es de especial interés lo dispuesto en el Anexo VII del Convenio Marco.

- Convenio Marco de Ecovidrio

- Las estipulaciones décima, segunda y tercera y Anexo del mismo.

- Convenio Marco de RAEEs

- Las estipulaciones cuarta, sexta, apartado 11 y séptima, así como los Anexos II, III y IV.

4.- Propuestas de modificación o mejora del contenido de los instrumentos de colaboración analizados y evaluados, para mejorar la eficacia o la practicabilidad de los mismos, y en consecuencia, el logro de los objetivos establecidos en los mismos.

5.- Propuestas de desarrollo de otros instrumentos de colaboración alternativos con las entidades implicadas en la gestión de flujos específicos de residuos para la consecución de los objetivos establecidos en los que la Dirección General pueda participar para el logro de objetivos en temas de prevención y minimización de residuos así como de gestión de flujos específicos.

6.- Propuestas de modificación o mejoras del marco legal y/o de planificación vigente en aras a aumentar la calidad y eficacia de los instrumentos de colaboración previstos en los mismos.

JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Como ya se ha señalado en los antecedentes, es competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, la planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

El prolijo desarrollo que estas materias requieren, en especial en lo relativo a las competencias asignadas en la legislación general y sectorial de residuos de carácter tanto estatal como autonómico,

en materia de desarrollo y ejecución de los instrumentos de colaboración y más específicamente los convenios marco de colaboración firmados en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que ha participado la Consejería con competencias en medio ambiente, conjuntamente con los sistemas individuales y colectivos de gestión así como con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de residuos específicos, la contratación de un servicio de asistencia técnica para el análisis y la evaluación del funcionamiento que hasta ahora han tenido los mismos, especialmente en un periodo de finalización de su vigencia y de necesidad de adaptación a nuevos marcos regulatorios.

Ello posibilitará la detección de posibles deficiencias u oportunidades de mejora, que pueden resultar de gran utilidad a la hora de abordar futuros Convenios Marco u otros instrumentos de colaboración en los que intervenga la consejería competente en medio ambiente, derivados de la implementación de la legislación sectorial en materia de residuos.

Por ello, el objeto fundamental de este contrato es el de prestar apoyo técnico a esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en esta materia.

Al carecer la Dirección General de personal propio para realizar la totalidad de los trabajos, se requiere la contratación de una empresa a través de un contrato de servicios, al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación será contrato menor, de acuerdo con los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Se ha solicitado la oferta de este contrato a las siguientes empresas:

FIDELIS AUDITORES SLP, que ha presentado oferta con un presupuesto de 14.990 € (impuestos no incluidos), para su realización.

LAURA BECERRA ESTEBAN, que ha presentado oferta con un presupuesto de 14.775 € (impuestos no incluidos), para su realización.

Estudiadas ambas ofertas, se ha escogido la de LAURA BECERRA ESTEBAN, con DNI 52220199 X, y domicilio social en Calle Monte Carmelo 51, 2 A, 41011 Sevilla, al considerar que se ajusta más adecuadamente a lo solicitado.

El plazo de ejecución será de un año desde la fecha de notificación del encargo.

Para el seguimiento de los trabajos, se fijarán las reuniones periódicas que sean necesarias, estableciéndose, en cualquier caso, una reunión inicial, en la que se determinaran los plazos y fechas de entrega de los informes, que deberán contemplar todos los apartados enumerados con anterioridad agrupados en tres bloques: análisis, evaluación y propuestas.

Los trabajos a presentar deberán tener un formato de informe técnico, presentándose al menos dos ejemplares en documento papel y asimismo en formato digital pdf.

La forma de pago será en dos veces, mediante una 1ª certificación a los seis meses desde la formalización por el 50 % del total y una 2ª certificación a la finalización del contrato por el restante 50 %.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará los pagos previa presentación por la empresa adjudicataria de los informes con el resumen de los trabajos realizados, y el visto bueno del técnico responsable del contrato.

El presente expediente será financiado con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Partida presupuestaria	**Proyecto**	**Anualidad**	**Importe (IVA incluido)**
1300010000 G/44B/61905/00	2020000028	2020	8.938,87 euros
1300010000 G/44B/61905/00	2020000028	2021	8.938,88 euros

Toda la información obtenida durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas será de tipo confidencial y no podrá ser usada para ningún fin distinto al perseguido en el mismo. En todo caso queda prohibida la difusión, oral o escrita, y la publicación de información, tanto en forma cualitativa como cuantitativa, salvo autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo esta Consejería se reserva los derechos de propiedad intelectual derivados de las actuaciones propias del presente servicio.

Se propone como responsable del encargo a la persona titular de la jefatura del servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo. David Fernández Guerra